

Solos quatro q. hera Prexidor: El qual, sin man
protesta, ni reclamacion, comintio, y procedio con
lodemar a la Eleccion. Que para acreditar la de
Depositorio del Sr. Prito, y que en eleccion es bien
hecho, y con arreglo a la Costumbre, y sobre la que
se opusieron Dho. Señores, D. Diego Maxim, y D.
Juan Antonio, se ponga otro Testimonio sin sien
do algunos años anteriores. D. Antonio Oliver,
interdixeron en el de ochenta y tres Dho. Señores,
o alguno año de eleccion, y si en el siguiente de
ochenta y quatro hubieron como uno, y como so-
lo un año sin ser este Cargo el actual de eleccion fue
tambien se acredite en igual forma, si el Deposi-
torio de Propio, que en eleccion fue Decto en el
año de ochenta y tres, para permanecer, a quello
que fue Dho. Sr. Conde de Chaves, un sin numero
de años, que si es este Empleo, y si en el siguiente
de ochenta y quatro, junto con Dho. Sr. D. Diego
Maxim intervinio en eleccion, y el que
ocurriese en el de ochenta y cinco, para que
cobrare a cuenta, y no el que en el de ochenta y seis,
si se alio presente a la eleccion. que eleccion
en el año anterior, alguno de Dho. Señores,
y que Cavallero. Expuso la Dilla para hacer lo
que para acreditar sobre la Eleccion, el Cobrador
de las Contribuciones, los motivos que anitien
don a Dho. Sr. para no adexir en la propuesta